HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUSTO
Gdor. Cabal 2426 - S3040CKK SAN JUSTO - Provincia de Santa Fe
Correo: concejo@sanjusto.gov.ar
Tel: 3498 429089/428255

VISTO

La necesidad de mayores políticas públicas respecto a la población de adultos mayores, Y;

CONSIDERANDO

Que, existe legislación internacional como la Resolución Nº 46/91 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, Principios de las Naciones Unidas en favor de las personas mayores de edad, La Carta de San José sobre los Derechos de las Personas Mayores, de América Latina y el Caribe del año 2012, La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores;

Que, en Argentina se regulan a través de la Ley Nacional Nº27.360, y la Ley Provincial Nº14.231 Promoción y Protección Integral de los derechos de personas mayores;

Que, recientemente la Legislatura de la Provincia de Santa Fe sancionó la Ley Nº14.231, la cual tiene como objeto la promoción y protección integral de las personas mayores que se encuentren en el territorio de la provincia de Santa Fe, para asegurar el reconocimiento y pleno goce del ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico comunal, municipal, provincial, nacional y en los tratados internacionales firmados por el Estado Argentino, en las condiciones de su vigencia;

Que, en la misma quedan comprendidas todas las personas mayores de 60 años, que tengan residencia permanente o fehacientemente demostrable en la provincia de Santa Fe;

Que, dicha ley establece también que el Estado Provincial deberá coordinar, a través de políticas públicas y/o programas, el acceso a los derechos consagrados en las distintas leyes;

Que, los actuales Ministerios de Salud, de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de Desarrollo Social, de Economía, de Educación, de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, de Producción, Ciencia y Tecnología, de Cultura, de Seguridad, de Igualdad, Género y Diversidad, y de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat, deberán asegurar que se implementen políticas hacia los adultos mayores, garantizando la efectiva vigencia de sus derechos;

Que, por otro lado, con respecto a los gobiernos locales la normativa en cuestión propone que el Estado Provincial garantizará acciones de coordinación y gestión ante los Municipios, Comunas, Organizaciones de la Sociedad Civil y/o ante el Estado Nacional con el fin de procurar acuerdos de cooperación en materia de políticas públicas dirigidas a las personas mayores;

Que, el Estado Provincial podrá celebrar convenios con los Municipios, Comunas e instituciones para brindar asistencia técnica y/o financiera, a fin de formular una política

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUSTO
Gdor. Cabal 2426 - S3040CKK SAN JUSTO - Provincia de Santa Fe
Correo: concejo@sanjusto.gov.ar
Tel: 3498 429089/428255

coherente en materia de adultos mayores fomentando la creación de áreas locales que aborden la temática en el ámbito municipal;

Por todo ello el Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 3522/25.-

ARTÍCULO 1°. Adhiérase la Municipalidad de San Justo, en todos sus términos, a la Ley Provincial Nº 14.231, "Promoción y Protección Integral de los Derechos de personas mayores", de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 42 de la misma.

ARTÍCULO 2°. El Departamento Ejecutivo Municipal gestionará en el marco de la mencionada Ley, la realización de convenios con el Superior Gobierno de Santa Fe, con el objetivo de implementar planes, proyectos y acciones vinculados a la promoción de los derechos de las personas mayores.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADO POR UNANIMIDAD,
EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19 DE DICIEMBRE 2024,
SEGÚN PROYECTO DE FLORENTIN/CANDIOTI
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 20 DE DICIEMBRE 2024

EMANUEL ESPINOS
SECRETARIO
Honorable Concejo Municipal

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

GEORGINA MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Municipal

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3522 / 2025
Decreto de Promulgación N° 007/2025.
03/01/25

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
SECRETARIO DE GOBIERNO
CULTURA ACC. SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

Arq. Nicolás E. Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo